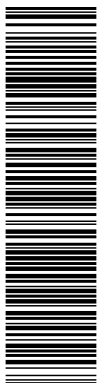


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822	
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42	ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Atención Personas. Vivienda, Inmigración, Sanidad y Agricultura
Asunto: Ayudas singulares DANA SS.SS

El día 29 de octubre de 2024 la Comunidad Valenciana, se vio afectada por una Depresión Aislada de Nieves Altos (DANA). La intensidad de las lluvias, provocó entre otros, inundaciones por la violencia de las aguas que provocaron entre otros, la destrucción de viviendas, carreteras, puentes, todo tipo de infraestructuras, así como víctimas mortales, lo que constituye el mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país.

El municipio de Aldaia fue uno de los municipios directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre a consecuencia de las lluvias. Las inundaciones causaron innumerables daños, destruyeron viviendas, enseres personales, mobiliario, vehículos, negocios que constituían el medio de vida de las personas más directamente afectadas y, de modo fundamental, la irreparable pérdida de vidas humanas. Todo ello causó situaciones de vulnerabilidad sobrevenida y riesgo de exclusión social, como agravando las situaciones que ya se venían detectando. Todo esto ha tenido un gran impacto en la población de Aldaia, incidiendo especialmente en las personas directamente afectadas por la destrucción o la pérdida de vidas humanas, pero también a niños, niñas y adolescentes. El impacto ha sido mayor aún si cabe, en personas mayores, así como en personas con discapacidad y/o dependencia.

La pérdida de vivienda en el municipio, daños causados en un gran número de ellas (alrededor de 1900 viviendas), ha obligado a la población a buscar alojamientos alternativos, lo cual agrava aún más si cabe la crisis habitacional y encarece el precio de los alquileres ya de por sí extraordinariamente altos. Todo ello repercute negativamente en la situación económica de muchas personas y familias e impide dar cumplimiento al derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada consagrado en el artículo 47 de la CE.

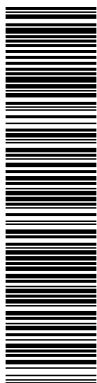
El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo por el que declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Nieves Altos (DANA), entre los que se encuentra Aldaia como uno de los municipios afectados.

Mediante Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, designó al municipio de Aldaia como entidad local beneficiaria de la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a conceder por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por un importe de 2.208.069€. Que el plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 31 de diciembre de 2025, se amplió hasta diciembre de 2026, por el Real Decreto Ley 12/2025 de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA.

Por todo lo expuesto, resultó imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar ayudas económicas directas a las personas más directamente afectadas

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:37:47 del día 19 de Mayo de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:42:44 del día 20 de Mayo de 2026 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822	
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42	ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



y dotarles de los medios indispensables que nos permitieran atender esta crisis social, habitacional y de accesibilidad sobrevenida por la DANA.

Por ese motivo, se realizó convocatoria de ayudas económicas publicado en el BOP del pasado 25 de julio de 2025. Dichas ayudas fueron de gran ayuda para población directamente afectada por la DANA.

Un año y medio después de la DANA del 29 de octubre de 2024, han habido personas afectadas que han conseguido sobreponerse a la situación anterior a la de aquel día, pero desde los servicios de atención social, se detecta que muchas personas no han podido reestablecer dicha situación y que aún se encuentran lejos de la misma. Son muchos los factores añadidos a la catástrofe que requieren una mirada singular hacia los casos para poder ser detectados y poder ser atendidos.

La administración local como la administración más cercana a la ciudadanía, es plenamente consciente de las dificultades y de las problemáticas que está teniendo la población para recuperar su situación anterior a la DANA, en los casos en los que pueda llegar a ser posible.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartado 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre de la Ley General de Subvenciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

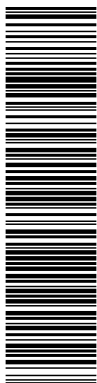
- 1.1 Visto el Real Decreto-ley 7/2024 de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Nieves Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, designó al municipio de Aldaia como entidad local beneficiaria de la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a conceder por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por un importe de 2.208.069€
- 1.2 Vista la necesidad de dar respuesta a las necesidades básicas de servicios sociales mediante la concesión de ayudas a personas físicas o unidades familiares dirigidas a evitar el agravamientos o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas y las situaciones de pobreza, exclusión, discapacidad, etc... motivadas por la excepcional situación causada por las inundaciones.
- 1.3 Vista la partida presupuestaria 02102310048008 y la retención de crédito 220260005455 de fecha de 11 de mayo de 2026 por importe de 454.949,04 € procedentes de la subvención del artículo 80 del Real Decreto-Ley 7/2024 de 11 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42 ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

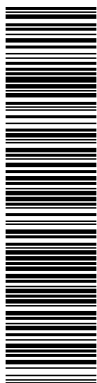
SEGUNDO. - La LRBRL atribuye al municipio, en su artículo 25.2 e), competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, determinándose a continuación, en el artículo 26.1 c), que este es un servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso del municipio de Aldaia.

Asimismo, el art. 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias en la siguiente materia: "*k) Prestación de los servicios sociales (...)*".

TERCERO. - Los artículos 22 de la LGS (precepto de carácter básico), 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones, contemplan dos formas de procedimiento para la concesión de subvenciones: El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

Esta última forma es excepcional, y solo pueden concederse de este modo las subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza. En el derecho comparado, la posibilidad de concesión de subvenciones directas la encontramos en artículos como el 168 del Reglamento 2342/2002 de la Comisión. Centrándonos en el supuesto que nos ocupa, se establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas se realizará mediante convocatoria pública en régimen de concesión directa en base a lo dispuesto en el art. 22.2 c).

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42 ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



CUARTO. - En cuanto a las Bases Reguladoras contenidas en el anexo, conforme al artículo 9.2 de la LGS, deben aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la subvención. Las mismas contienen los extremos obligatorios establecidos en el artículo 17 de la LGS, estando el procedimiento sometido a los principios generales a los que alude el art. 8.3 LGS.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento, el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en lo que aquí interesa, la exigencia de una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A estos efectos, consta memoria de la Técnica Jurídica de Atención a las Personas y Servicios Sociales, de fecha 29 de abril de 2026, donde se justifica la elección de este procedimiento.

SEXTO.- El art. 13 de la LGS, que fija los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora, establece en su núm. 2 que no podrán obtener dicha condición las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que en dicho precepto se enumeran; entre las cuales, en el apartado e), figura la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, salvo que por la **naturaleza de la subvención** se exceptúe por su normativa reguladora. Asimismo, el art. 34.5 dispone que *"5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro"*, en concordancia con el art. 189.2 TRLHL.

A estos efectos, el apartado 4 de la memoria de la Directora de Atención a las Personas y Servicios Sociales, de fecha 29 de abril de 2026, justifica la excepción de dicho requisito a las personas solicitantes/beneficiarias. En este punto, hay que mencionar que existe una contradicción entre los artículos citados, si bien, existe un sector doctrinal, en el que nos encontramos, que piensa que si, a fin de obtener la ayuda, la naturaleza de la subvención puede justificar que la persona beneficiaria quede exceptuada de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la seguridad social, esa misma naturaleza sigue aconsejando que no se exija tal obligación en un momento posterior.

SÉPTIMO. - El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las bases específicas, una vez se haya producido la fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal, es la Alcaldía, en virtud del artículo 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones.

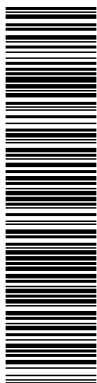
Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Atención Personas. Vivienda, Inmigración, Sanidad y Agricultura de fecha martes, 12 de mayo de 2026.

Visto el informe de conformidad emitido por la intervención municipal de fecha de 19 de mayo de 2026.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:37:47 del día 19 de Mayo de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:42:44 del día 20 de Mayo de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822	
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42	ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria que contiene las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas 2026 con cargo a la ampliación presupuestaria 02102310048008 **CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALDAIA** de la subvención concedida por el artículo 80 del RDL 7/2024 . En consecuencia, la cuantía total máxima del gasto, que asciende a 454.949,04 €, tiene carácter estimado y, por lo tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia concediendo un plazo para la presentación de las solicitudes hasta el 2 de octubre de 2026. Publicar igualmente las bases en el Portal de transparencia a través de la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El contenido de la convocatoria que contiene las bases específicas es el que se incorpora a continuación (Anexo I)

ANEXO I

PRIMERA. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas de servicios sociales dirigidas a personas físicas, residentes en el municipio de Aldaia con la finalidad de atender todas aquellas situaciones de urgente necesidad derivadas de modo directo de las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA y, de esta manera, contribuir a evitar o paliar las situaciones sobrevenidas o agravadas de vulnerabilidad a causa de estas circunstancias.

SEGUNDA. Consignación presupuestaria

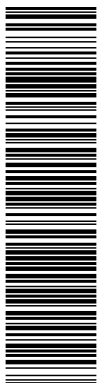
La presente convocatoria se tramita, con cargo a la aplicación presupuestaria 02102310048008 “Ayudas de emergencia para personas afectadas DANA”, cuantía total máxima del gasto, que asciende a 454.949,04 € tiene carácter estimado y, por lo tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERA. Razones de interés público que concurren en su concesión

3.1 Estas subvenciones tienen un carácter singular y se conceden de manera directa, en aplicación del artículo 22.2 c) de la LGS, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal sufrido el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIGUEL LASSO) y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:42:44 del día 20 de Mayo de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42 ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



3.2 Las subvenciones reguladas en estas bases no tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al tratarse de ayudas de emergencia, conforme a lo dispuesto en Disposición Adicional Quinta, apartado 1 letra c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

CUARTA. Tipología de la ayuda

4.1.-Ayuda económica para necesidades básicas: Consiste en una ayuda económica única dependiendo de los factores de vulnerabilidad que se enumeran en la base 5ª, destinada a paliar situaciones de necesidad para personas afectadas directamente por la DANA y que, por el hecho de sufrirla, les ha supuesto un cambio sustancial respecto a la situación anterior.

QUINTA. Regulación de la ayuda.

5.1 . Podrán ser personas beneficiarias:

- a) Las personas físicas, mayores de edad que a fecha de 29 de octubre de 2024 residieran en Aldaia y que continúen residiendo, bajo cualquier título jurídico en viviendas de tipo unifamiliar o plurifamiliar situadas en planta baja, siempre que dichas viviendas hayan resultado directamente afectadas por la DANA.
- b) También las personas físicas que desarrollaran una actividad laboral por cuenta propia el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Aldaia y a consecuencia de la DANA su actividad se haya visto interrumpida, así como las que hubieran iniciado todos los trámites para una actividad por cuenta propia y residan en el municipio de Aldaia en el momento de la solicitud.
- c) Las personas físicas que residieran en una vivienda afectada por la DANA en fecha de 29 de octubre de 2024 y a consecuencia de la misma la tuvieron que abandonar y no han podido regresar a la misma. En todo caso, deberán residir en el municipio de Aldaia en la fecha de solicitud de la subvención.

Las viviendas deberán estar ubicadas dentro del término municipal de Aldaia y en las calles afectadas, según lo establecido en el certificado municipal de calles afectadas, el cual se publicará junto con las presentes bases dentro de la página web del Ayuntamiento de Aldaia.

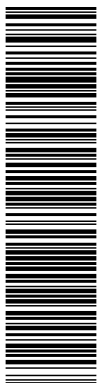
Estas ayudas están destinadas a la cobertura de necesidades básicas consistente en una cantidad única dependiendo de los factores de vulnerabilidad establecidos en el la presente base, en su punto 2. destinada a paliar situaciones de necesidad como consecuencia del gran impacto de la DANA.

Se entenderá que residen efectivamente en la vivienda las personas que estuvieran empadronadas en la vivienda afectada con anterioridad al 29 de octubre de 2024 y continúen empadronadas a fecha de la solicitud o bien que acrediten la residencia efectiva por medio de prueba en derecho (contrato de alquiler, contrato de cesión o certificado de convivencia en el supuesto a) , en el supuesto contemplado en el apartado b) se deberá acreditar actividad económica en Aldaia el 29 de octubre de 2024 y residencia en la población de Aldaia en la fecha de presentación de la solicitud y en el supuesto c) que tuvieran residencia en una vivienda afectada por la DANA y hayan tenido que abandonarla por otro domicilio en la población de Aldaia a consecuencia de la misma.

En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quién resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quién tenga un mayor porcentaje de titularidad.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIGUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:37:47 del día 19 de Mayo de 2026 ANNA MIGUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:42:44 del día 20 de Mayo de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42 ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



Si, en casos de división de la propiedad o de titularidad compartida, constaran varias solicitudes para la misma vivienda, habrá de presentarse a solicitud del Ayuntamiento acreditación de residencia de esas personas y tan sólo una podrá ser beneficiaria de la ayuda.

En el supuesto de habitaciones en régimen de alquiler, la unidad de convivencia será la que resida en la habitación objeto del arrendamiento.

Únicamente se concederá una ayuda por domicilio, habitación o por acreditación de actividad económica.

5.2 Situación de especial vulnerabilidad a causa de la DANA. Para poder acceder a las ayudas se deberá dar alguna de las siguientes situaciones:

1. Personas que han tenido que asumir gastos extraordinarios continuados a causa de la DANA (transporte, escolarización fuera del municipio, etc.).
2. Personas que, aun habiendo cobrado ayudas, han tenido que endeudarse (créditos personales, microcréditos, préstamos familiares, compras aplazadas a meses).
3. Personas físicas que venían ejerciendo su actividad económica como autónomos y a causa de la DANA vieron suspendida su actividad laboral y esto les ha ocasionado un grave perjuicio.
4. Personas que han tenido que invertir ahorros propios para restablecer la situación previa a la DANA y se han quedado sin ellos.
5. Personas autónomas que han tenido que cambiar de actividad forzosamente por haber destrozado la DANA su actividad económica y le ha ocasionado graves perjuicios.
6. Casos de herencias no regularizadas que impiden acceder a ayudas por titularidad.
7. Conflictos con aseguradoras (peritaciones a la baja, desacuerdos no resueltos) que han situado a las personas en situación de incapacidad económica).
8. Personas que se encuentran en situaciones de engaño o estafa (denunciada judicialmente) y que no tienen capacidad de recuperación económica.
9. Personas que han vuelto a vivir en viviendas dañadas por falta de alternativa habitacional, aun siendo inseguras.
10. Personas que no tenían seguro de cobertura ante situaciones catastróficas.
11. Seguros con cláusulas excluyentes poco claras (no cobertura por tipo de fenómeno).
12. Personas que han recibido indemnización, pero retenida por deudas previas (embargos, etc.).
13. Personas empleadas en negocios afectados en Aldaia que han estado en situación de ERTE o a consecuencia de la DANA fueron despedidos.
14. Personas físicas que iban a iniciar un proyecto económico de autoempleo en Aldaia y la DANA se lo impidió y pudieron iniciarlo posteriormente o aún continúan pendientes de apertura del mismo.
15. Personas con alquiler o hipoteca y no tienen ingresos superiores a 4 veces el IPREM.
16. Cualquier otra circunstancia que venga avalada por informe social y que acredite la situación de vulnerabilidad a consecuencia de la DANA.

Todos estos factores podrán ser acreditados por medio de cualquier prueba válida en derecho.

5.3 Situación de especial vulnerabilidad social añadida a factores DANA:

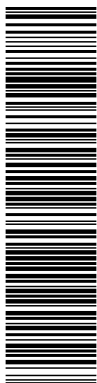
Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 7

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIGUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:37:47 del día 19 de Mayo de 2026 ANNA MIGUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:42:44 del día 20 de Mayo de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822	
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42	ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



Además de cualquiera de las situaciones anteriores, el hecho de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Familias monoparentales y familias numerosas de conformidad con los Decretos 19/20218 y 14/2021 respectivamente del Consell.
- b) Personas con discapacidad igual o superior al 33% y/o acreditación de situación de dependencia de conformidad con la legislación vigente.
- c) Mujeres víctimas de violencia de género. La acreditación se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2024 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- d) Unidades de convivencia con ingresos iguales o inferiores a 3 veces el IPREM.

5.4. Documentación necesaria:

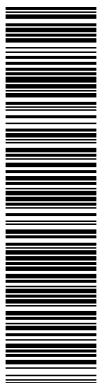
- a) Solicitud/declaración responsable que será puesta a disposición de las personas solicitantes, debidamente cumplimentado.
- b) En el caso que actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como Anexo II.
- c) Acreditación de encontrarse en situación de vulnerabilidad, conforme a la base 5º.1 y 5º.2 por medio de cualquier documento admitido en derecho.
- d) Valoración social favorable emitida por profesional social del Ayuntamiento de Aldaia. La valoración social será preceptiva y será la que evalúe in situ la situación de la persona solicitante y las circunstancias de vulnerabilidad a causa de la DANA. En todo caso la valoración será de carácter favorable para la obtención de la ayuda. (Será emitida de oficio una vez presentada solicitud).
- e) Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante.

5.5 Cuantía económica de la ayuda: El importe dependerá de los factores de vulnerabilidad:

- Por cada factor de vulnerabilidad según lo establecido en la base 5º.2, la cantidad a recibir será 500 euros con un máximo de 3 factores de vulnerabilidad. El límite será de 1.500 euros.
- Si además cumple con alguno de los factores de vulnerabilidad de la base 5º. 3 la cuantía podrá incrementarse en 500 euros más.

El total de la ayuda no podrá superar en ningún caso los 2.000€.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822	
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42	ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



SEXTA. - Incompatibilidades y compatibilidades de las ayudas.

Las ayudas sólo podrán ser solicitadas por uno de los requisitos establecidos en las presentes bases siendo incompatibles entre sí los puntos a), b) y c) de la base 5ª.1, de tal manera que las personas solicitantes deberán optar por una u otra en función de su situación.

La persona beneficiaria que obtuviera una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

SÉPTIMA. - Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 18 de septiembre de 2026 desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

7.2 Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Aldaia, así como de manera telemática en la sede electrónica en el procedimiento que se habilite a tal efecto. Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

OCTAVA. - Crédito presupuestario.

La cuantía máxima asignada para la financiación de estas ayudas es de 454.949,04 €, las cuales se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Aldaia ejercicio 2026, todo ello al amparo de la subvención del art. 80 del Real Decreto 7/2024:

- 02102310048008 SERVICIOS SOCIALES. Ayudas de emergencia para personas afectadas DANA.

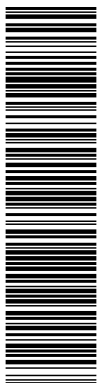
La cuantía máxima asignada podrá ser ampliada en una cuantía adicional de 200.000,00 €, con el objetivo de atender el máximo número de solicitudes que se presenten de forma correcta y cumplan con los requisitos siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto del ejercicio 2026

NOVENA. - Procedimiento.

9.1. El órgano gestor, una vez analizadas las solicitudes presentadas y realizadas las comprobaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda, conforme a las condiciones específicas de cada ayuda, emitirá una propuesta de resolución de solicitudes correctamente presentadas y de denegaciones, con una periodicidad mínima mensual. De igual forma, se dictará, con la misma periodicidad, un Decreto de Alcaldía al efecto, previa fiscalización por parte de la intervención Municipal, cuando corresponda.

Los listados serán publicados en el tablón de edictos de la casa consistorial, en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Aldaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, sin perjuicio de que puedan realizarse notificaciones individualizadas si los medios materiales y personales así lo permiten, a fin de garantizar, en mayor medida, la transparencia y comunicación a las personas interesadas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de dicha ley, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822	
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42	ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



exigidos las personas solicitantes serán requeridas por parte del centro gestor para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que prevé el art. 21. Se actuará de igual modo para el caso de que existieran dos o más solicitudes que versen sobre el mismo hecho causante o sobre varias ayudas incompatibles entre sí, sin poderse dilucidar la persona beneficiaria conforme a la documentación de que se disponga.

Las ayudas se concederán conforme al orden de entrada en el registro del Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o electrónica, sin necesidad de establecer comparaciones ni prelación entre las solicitudes. A efectos de lo anterior, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la documentación esté completa.

En el supuesto de agotamiento del crédito presupuestario, las ayudas se resolverán por orden de entrada.

9.2 Dada la naturaleza de las presentes ayudas, las personas físicas beneficiarias de las ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en el art. 13.2 y 34.5 de la LGS. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en los mencionados preceptos a aquellas personas beneficiarias que tengan la condición de deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMA. Órgano gestor y órgano competente para otorgar las ayudas.

10.1. El órgano gestor de esta convocatoria (ordenación e instrucción del procedimiento) es el Servicio de Atención a las Personas y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia, que ejecutará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

10.2. El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria, así como para la resolución de concesión y denegación de ayudas es la Alcaldía.

UNDÉCIMA. Redistribución del importe sobrante.

En el supuesto de que, atendiendo al número de personas beneficiarias finalmente admitidas en la presente convocatoria se genere un sobrante de crédito inicialmente previsto que asciende a 454.949,04 €, el área de Atención a las Personas, Servicios Sociales procederá a la redistribución del excedente entre las solicitudes presentadas, previa elaboración de un informe técnico que justifique dicha redistribución, con el fin de garantizar la máxima eficiencia en el uso de fondos públicos.

DUODÉCIMA. Pago

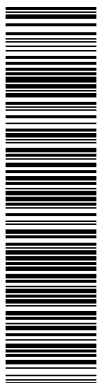
El pago de las ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona solicitante declare responsablemente en su solicitud.

DECIMOTERCERA. Justificación

La justificación de estas ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIGUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:37:47 del día 19 de Mayo de 2026 ANNA MIGUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:42:44 del día 20 de Mayo de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822	
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42	ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud, siendo simultánea la concesión y la justificación.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención. Igualmente quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas que resulten aplicables de las previstas en los artículos 14 y concordantes de la LGS.

DECIMOQUINTA. Régimen de control de las ayudas. Reintegro.

15.1 El Ayuntamiento de Aldaia efectuará un control a posteriori de las ayudas concedidas, ya sea financiero o de otro tipo. Si de otro control se concluyera que ha existido falseamiento u ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión de las ayudas, o bien que no se queden acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda o para la determinación de su cuantía, las personas beneficiarias, atendiendo a las causas de reintegro que prevé el art. 37 de la LGS, deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la LGS, y de los artículos 91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional competente, en las que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de la inexactitud o falsedad de su declaración.

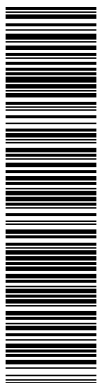
15.2 Los servicios municipales se reservan el derecho a llevar a cabo las actividades de inspección y control que consideren necesarias a fin de dar cumplimiento íntegramente a las disposiciones de la presente convocatoria. Las personas beneficiarias, en su caso, tendrán que proporcionar en todo momento la información y documentación que se les solicite y someterse a actuaciones de comprobación que se estimen oportunas.

DECIMOSEXTA. Resolución y recursos

16.1 El plazo de resolución y notificación será de tres (3) meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la LPACAP.

16.2 Contra los acuerdos de Alcaldía de concesión o denegación de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de conformidad con los art. 8,10,14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía procedente.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1822 - Ayudas singulares DANA SS.SS - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1822	
OTROS DATOS Código para validación: 156T7-7VTFU-2TMFK Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2026 a las 9:51:57 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/05/2026 14:37 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/05/2026 14:42	ESTADO FIRMADO 20/05/2026 14:42



DECIMOSÉPTIMA. Protección de Datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la documentación que presenten los solicitantes podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DÉCIMO OCTAVA. Publicidad

La presente convocatoria junto con las bases específicas reguladoras de las presentes ayudas, se publicarán en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de la resolución de concesión de las ayudas, se publicará en el Portal de Transparencia, a través de la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO NOVENA. Régimen de garantías

Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, en aplicación del artículo 42.2 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones por tratarse de subvenciones por importe inferior a 3.000,00 €.

Aldaia, a la fecha de la firma.

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:37:47 del día 19 de Mayo de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:42:44 del día 20 de Mayo de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5